



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que se realiza cancelación de audiencia y vincula a tercero. Pasa para lo pertinente.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE

SECRETARIO

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00026-00
DEMANDANTE	WILFRIDO ERASMO TAPIA HAMBURGUER
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO	CANCELA AUDIENCIA Y VINCULA A TERCERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 557

Luego del análisis del asunto sometido a estudio, se estima que previo a decidir de fondo la demanda, se hace necesario vincular como Litis Consorte Necesario a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARASFICALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP** representada legalmente por la Doctora **GLORIA INÉS CORTES ARANGO** o quien haga sus veces de forma temporal o permanente, deberá corrérsele traslado del libelo de demandatorio inicial, en la dirección reportada por la Sociedad, correo electrónico buzonjudicial@defensajuridica.gov.co

Lo anterior en razón a que el demandante se vinculó en el año 1988 con el empleador **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**, realizando cotizaciones al Fondo pensional **CAJANAL**, el cual hoy día se encuentra dirigido por la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARASFICALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP**. En consecuencia, **el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales;

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el **Auto N° 547 del 22 de Octubre de 2021**, notificado a través de los Estados Electrónicos en la página Web de la Rama Judicial – Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali – Valle del Cauca, el día 25 de Octubre del mismo año, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria del artículo 77 y 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: VINCULAR como como **LITIS CONSORTE NECESARIO** a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARASFICALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP** conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR al demandante, a fin de realizar el trámite pertinente de la notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio a la vinculada **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARASFICALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP**, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

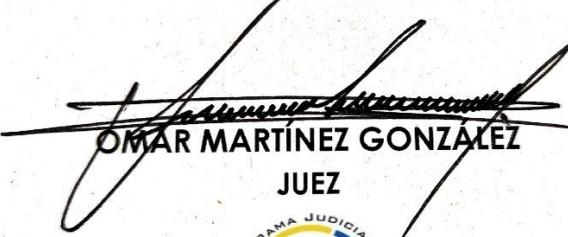
CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la entidad vinculada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

SEXTO: REQUERIR a la entidad vinculada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la Documentación y Carpeta administrativa que tengan en su poder del señor **WILFRIDO ERASMO TAPIA**

HAMBURGUER quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 7.927.909., otorgándole un término de diez (10) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 27 de Octubre de 2021

En **Estado No. 065** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario